



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICOS-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-088/2022.

ACTOR: MARGARITA MARTÍNEZ
PÉREZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE XAYACATLÁN DE
BRAVO, PUEBLA.

MAGISTRADA PONENTE: IDAMIS
PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA INSTRUCTORA: ISABEL
CARREÓN PONCE DE LEÓN.

Heroica Puebla de Zaragoza a veintisiete de enero de dos mil
veintitrés.

VISTOS, para resolver los autos del Juicio para la Protección de los
Derechos Político Electorales de la Ciudadanía identificado al rubro,
interpuesto por Margarita Martínez Pérez en su calidad de Regidora
del Ayuntamiento de Xayacatlán de Bravo, Puebla, en contra de la
omisión de cubrir total o parcialmente la prestación relativa a las
remuneraciones de la Regidora de Igualdad de Género, a partir de
la primera quincena de mayo del año dos mil veintidós hasta la
resolución del presente medio de impugnación, recibir un pago
desigual al de los demás Regidores, la negación de expedirle una
credencial que la acredite como Regidora, no tener un lugar para
desempeñar su cargo, y no ser convocada las sesiones de Cabildo,
lo cual constituye violencia política en razón de género contra las
mujeres.

RESULTANDO:

I. GLOSARIO. Para efectos de la presente sentencia se
entenderá por:

Accionante,
impetrante,
promovente,
recurrente y/o
ocursante.
Autoridad
Responsable:
CFDI:

Margarita Martínez Pérez en su calidad de
Regidora de Igualdad de Género del
Ayuntamiento de Xayacatlán de Bravo,
Puebla.
Ayuntamiento de Xayacatlán de Bravo,
Puebla.
Comprobante Fiscal Digital por Internet.

CIPEEP:

Código de Instituciones y Procesos
Electtorales del Estado de Puebla.

**Constitución
Federal,**

Constitución

Política Federal:

Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos.

Constitución

Local:

Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Puebla.

IEE, Instituto:

Tribunal, Tribunal

Local:

Instituto Electoral del Estado.
Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TEPJF:

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la
Federación.

Sala Regional

Sala Regional del Tribunal Electoral del
Poder Judicial de la Federación.

Sala Superior

Sala Superior del Tribunal Electoral del
Poder Judicial de la Federación.

SCJN:

Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Violencia política

de Género,

Violencia Política

en Razón de

Género, VPG:

Violencia Política contra las mujeres en
Razón de Género.

II. Antecedentes

De los hechos narrados en la demanda, así como de las constancias
que obran en autos- las cuales corresponden al año dos mil
veintidós, salvo mención específica- se advierte lo siguiente:

**Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales
de la Ciudadanía.**

a) Presentación de demanda. El veintiséis de mayo, la actora
presentó Juicio para la Protección de los Derechos Políticos
Electtorales de la Ciudadanía, por la omisión de cubrir total y/o
parcialmente la prestación relativa al suministro de su sueldo o dieta,
a partir de la primera quincena de mayo de dos mil veintidós, hasta
la presentación del presente medio de impugnación, así como, por
actos de Violencia Política en Razón de Género por parte del cuerpo
edilicio del Ayuntamiento de Xayacatlán de Bravo, Puebla.

b) Registro y turno a Ponencia. El treinta de mayo siguiente la
entonces Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TEEP-JCD-088/2022

Puebla, acordó la integración del expediente **TEEP-JDC-088/2022** y lo turnó a la Ponencia de la Magistrada Idamis Pastor Betancourt.

En misma fecha, se radicó en la Ponencia de la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía y se reservó acordar sobre su admisión.

d) Acuerdo Plenario. Mediante acuerdo de tres de junio de dos mil veintidós, el pleno de este Tribunal ordenó escindir la demanda presentada por la actora, toda vez, que solicitó medidas cautelares en razón de posible Violencia Política en Razón de Género.

e) Requerimientos a la autoridad responsable. El seis, trece, quince y veintiuno de junio, uno de septiembre, ocho, veinticuatro, veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, así como el seis, once, dieciséis, diecinueve, y veintitrés, de enero de dos mil veintitrés se requirió al Presidente municipal de Xayacatlán de Bravo, Puebla, para que, entre otras cosas, remitiera copia certificada de los recibos de nómina, hojas de dispersión de todos los integrantes del Cabildo, actas de sesiones ordinarias y extraordinarias de Cabildo y las actas de notificación de las convocatorias a sesión del periodo comprendido de octubre de dos mil veintiuno a diciembre del dos mil veintidós.

f) Informe Justificado. El seis de junio de dos mil veintidós, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, escrito signado por las y los Regidores de Xayacatlán de Bravo, Puebla, rindiendo el informe justificado y la contestación al requerimiento de treinta y uno de mayo, de los cuales señalan que, no existe el acto combatido, exhiben los talones de pago a favor de la promovente desde el quince de noviembre del dos mil veintiuno hasta el treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, que se llevaban a cabo reuniones extraordinarias pero no todas con el carácter de actas de Cabildo, que no se le negó el uso de la credencial que la acredita como regidora, en consecuencia no se le vulneraron sus derechos político electorales y que jamás sufrió acoso laboral.

g) Oficio IEE. El ocho de junio, el Secretario Ejecutivo del Instituto, informó a esta autoridad que integró el Procedimiento Especial

Sancionador, ordenado en el acuerdo plenario de tres de junio, asimismo, señaló que formuló requerimientos al H. Ayuntamiento de Xayacatlán de Bravo, Puebla y a la ciudadana Margarita Martínez Pérez.

h) Interposición Juicio Ciudadano Federal. El nueve de junio, la actora interpuso Juicio Ciudadano Federal en contra de la incorrecta interpretación del acuerdo plenario emitido por este Órgano Jurisdiccional, el tres de junio de dos mil veintidós, el cual se encuentra identificado con clave SCM-JDC-256/2022.

i) Cumplimiento a los requerimientos. El nueve, quince, veintiuno y veintisiete de junio, seis de septiembre, once, veintiocho de septiembre, once y veintiocho de noviembre y seis de diciembre de dos mil veintidós, doce, dieciséis, diecinueve y veinte de enero de dos mil veintitrés, se recibió en Oficialía de partes de este Tribunal, y el y veinticuatro de enero del presente año, por correo electrónico, escritos signados por el Presidente del H. Ayuntamiento de Xayacatlán de Bravo, Puebla, mediante los cuales dio contestación a los requerimientos formulados por la Magistrada Instructora y remitió los anexos respectivos.

K) Requerimiento al IEE. El trece y quince de junio, la Magistrada Presidenta de este Tribunal, requirió al Secretario Ejecutivo del IEE, informará si ya se dictaron las medidas cautelares solicitadas por la promovente y remitiera copia certificada de lo siguiente: CFDI de las remuneraciones realizadas a todos los integrantes de Cabildo, hojas de dispersión, comprobantes de pago de nóminas, actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, acuse de las notificaciones realizadas a las y los integrantes de Cabildo y los recibos de pagos de nóminas de la Regidora de Salubridad y Asistencia Pública.

l) Cumplimento requerimiento IEE. El catorce de junio siguiente, se recibió escrito signado por el Secretario Ejecutivo del IEE, en el cual señaló que, en misma fecha, se emitió la resolución respecto a la solicitud de medidas cautelares, mismas que únicamente fueron concedidas respecto a permitirle a la denunciante acceder y ejercer su cargo como Regidora y declaró improcedentes las medidas de protección. Así mismo el veintiuno de junio, remitió los documentos requeridos por esta Autoridad.



m) Requerimientos a las partes. El veintinueve de junio, se requirió al Presidente Municipal de Xayacatlán de Bravo, Puebla, para que remitiera información respecto a recibos de nómina y CFDI, croquis de ubicación de las oficinas que ocupan los y las Regidoras, la versión **videográfica** de las sesiones solemnes, ordinarias y extraordinarias y las hojas de dispersión del pago de nóminas y a Margarita Martínez Pérez, para que presentara los estados de cuenta respecto a los pagos de nómina realizados por el Municipio de Xayacatlán de Bravo, Puebla, de la segunda quincena de octubre a la primera quincena de junio.

Por lo que el cinco y doce de julio, Maximino Domínguez Herrera, Presidente Municipal de Xayacatlán, remitió la información solicitada por este Tribunal, así el siete de julio, se recibió oficio signado por Margarita Martínez Pérez, dando parcial cumplimiento a lo requerido por este Órgano jurisdiccional.

n) Vista a la promovente. Con fechas veintinueve de junio, seis y quince de julio, doce de septiembre, catorce de noviembre de dos mil veintidós, dieciséis, dieciocho, veinte y veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, se le dio vista a la promovente respecto de la documentación presentada por el Ayuntamiento de Xayacatlán de Bravo, Puebla, a efecto de que realizara las manifestaciones convenientes.

ñ) Manifestaciones de la promovente. Con fecha siete, veintiuno, veintisiete de julio, veintiuno de septiembre, veintidós de noviembre del dos mil veintidós, diecinueve, veinticuatro y veintiséis de enero de dos mil veintitrés se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, escrito signado por Margarita Martínez Pérez, realizando las manifestaciones que consideró pertinentes.

o) Requerimientos a Fiscalía General del Estado de Puebla. El seis de julio, este órgano jurisdiccional requirió a la Coordinadora de Investigación y Encargada de Despacho de la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Violencia de Género contra las mujeres y a la Coordinadora de Investigación y Encargada de Despacho de la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos Electorales, para que informara las acciones que ha determinado para dar cumplimiento al acuerdo plenario de tres de junio de dos mil veintidós.

p) Contestación de la Fiscalía General del Estado de Puebla. El trece de julio, la Coordinadora de Investigación y Encargada de Despacho de la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos Electorales, informó que se inició una Capeta de Investigación por el delito en materia electoral de VPG, así mismo, se realizaron las gestiones necesarias para prestar auxilio a la víctima y testigos de los hechos.

q) Requerimiento a la Auditoria Superior del Estado de Puebla. El siete de septiembre, este Tribunal Electoral, requirió a la Auditoria Superior del Estado de Puebla, para que remitiera copias certificadas del Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Xayacatlán de Bravo, Puebla, de los periodos 2021 y 2022.

r) Resolución de Sala CDMX. El ocho de septiembre, la Sala Regional de TEPJF, resolvió el juicio SCM-JDC-256/2022 promovido por la actora, mediante el cual determinó entre otras cosas **confirmar** el acuerdo plenario emitido por este Tribunal Electoral.

s) Contestación de la Auditoria Superior del Estado. El trece de septiembre, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, escrito signado por Gerardo Guzmán Tenorio, Director Jurídico de Investigación y Consulta, por el cual dio cumplimiento a lo ordenado por esta autoridad.

t) Segundo Juicio Ciudadano Federal. El diecinueve de enero de dos mil veintitrés, Margarita Martínez Pérez, interpuso Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales, en contra de **“la no emisión de la resolución del expediente TEEP-JDC-088/2022”**.

u) Admisión y cierre de instrucción. En su oportunidad la Magistrada Instructora, acordó admitir y cerrar instrucción, con lo cual, ordenó que el medio de impugnación pase a sentencia.

III. CONSIDERANDO.

PRIMERO. Jurisdicción y competencia. Este Tribunal ejerce jurisdicción y es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 14, y 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IV de la Constitución Política de la entidad; 1, fracciones V y VII, 3, 8, 325, 338 fracción III, 340, 348 fracción II, 353

